

QUILLOTA, 27 JUN 2019

EXENTO N° 3646 /

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 7170 / VISTOS:

- 1.- El contrato de trabajo Plazo Fijo de fecha **18 DE JUNIO DE 2019**, de **JOSELYN FRANCISCA CARRASCO SILVA**;
- 2.- La Orden de Trabajo N°**1408**, de Departamento de Administración Educación Municipal de Quillota;
- 3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria Nro.2517 de fecha 21 de Junio de 2019;
- 4.- Copia de Título Técnico de Nivel Medio en Educación Parvularia del Funcionario (a);
- 5.- La resolución N°6 de fecha 26/06/2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

PRIMERO:

REGULARÍZASE LA CONTRATACIÓN DE:

NOMBRE	JOSELYN FRANCISCA CARRASCO SILVA
R.U.T	16.819.408-0
NRO. DE HORAS	45 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES
CARGO	ASISTENTE DE PÁRVULOS
TITULO O ESTUDIOS	TÉCNICO NIVEL MEDIO EN EDUCACIÓN PARVULARIA
ASUMIR EN	JARDÍN INFANTIL RUISEÑOR
A CONTAR DESDE	15 DE JUNIO DE 2019, HASTA 29 DE FEBRERO DE 2020
EMPLEADOR	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SEGUNDO: PAGUESE, al trabajador un sueldo de **\$365.178.- (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS)** por mes vencido, con cargo a la cuenta complementaria **214-05 Junji Jardín Infantil Ruiseñor (DAEM)**, los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

TERCERO: ADOpte el Departamento de Administración de Educación Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL


OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (S)

OCS/DMB/LSD/LBS/csf.-
Distribución:

1. Secretario Municipal
2. Finanzas DAEM
3. Área Gestión de Personas DAEM
4. Interesado(a)
5. Oficial Control
6. Archivo DAEM
7. Contraloría Regional de Valparaíso

CONTRATO DE TRABAJO PLAZO FIJO

En Quillota, a **18 de Junio de 2019**, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, con domicilio legal en calle Maipú N°330 de la comuna de Quillota, en adelante el EMPLEADOR por una parte y por la otra **JOSELYN FRANCISCA CARRASCO SILVA**, chilena, nacida el 11 de Enero de 1988, Rut.: **16.819.408-0**, **TÉCNICO DE NIVEL MEDIO EN ATENCIÓN DE PÁRVULOS**, domiciliada en **PASAJE LAUCA Nro.77, POBLACIÓN 19 DE FEBRERO, QUILLOTA**, de la comuna de QUILLOTA, en adelante el trabajador se ha convenido el siguiente contrato de trabajo a Plazo Fijo.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios de **JOSELYN FRANCISCA CARRASCO SILVA**, prestar los servicios de **ASISTENTE DE PÁRVULOS**, en Jardines Infantiles y salas cunas de administración municipal vía transferencia Junji.

Cumpliendo funciones de atención de niños y niñas de los diferentes niveles de atención que establece el Convenio Marco entre la I. Municipalidad de Quillota y la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, para el funcionamiento adecuado del establecimiento.

Su dependencia será el Departamento de Administración de la Educación Municipal de Quillota, RUT. N°61.930.600-7, perteneciente a la I. Municipalidad de Quillota.

El empleador, por necesidades de funcionamiento de los servicios educacionales parvularios que administra, en virtud del convenio referido, podrá destinar al profesional a otra dependencia educacional parvularia de la comuna, siempre que ello no irroque perjuicios al trabajador y a calificar exclusivamente por el empleador.

SEGUNDO: Este Contrato comenzará a regir desde el día **15/06/2019** y durará hasta **29/02/2020**, en que se dará por terminado y no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito por las partes. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

TERCERO: La jornada de trabajo será de 45 horas cronológicas semanales distribuidas de Lunes a Viernes, en horario que fijará el Director del Departamento de Educación Municipal de Quillota.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador un sueldo de **\$365.178.- (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS) por mes vencido**, con cargo a la cuenta complementaria **214-05 Junji Jardín Infantil Ruiseñor (DAEM)**, los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

Además tendrán derecho a reembolso de gastos por concepto de movilización, alimentación y alojamiento, por un monto razonable y debidamente documentado (Boletas, Facturas), cuando la trabajadora deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente autorizadas por escrito con el V°B° del Director del Departamento de Educación Municipal.

QUINTO: El tiempo extraordinario se cancelará con el recargo legal y se pagarán conjuntamente con el respectivo sueldo, pero solamente a **requerimiento escrito** de parte del **Empleador**.

SEXTO: El trabajador tendrá derecho a 6 días de permiso al año con goce de remuneraciones por motivos particulares, permisos que serán concedidos o denegados discrecionalmente por el Director del Departamento de Administración de la Educación Municipal, de común acuerdo con la Directora del respectivo Jardín. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

SEPTIMO: El Trabajador tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la Autoridad, previamente autorizada por el Director del Departamento de Educación Municipal.

OCTAVO: Así mismo se considerará causal de despido inmediato cuando el trabajador incurra en acciones directas hacia los niños y niñas que atiende en el Jardín infantil y Sala cuna constitutivas de maltrato, negligencia u omisión, es decir, que signifique vulneración de los derechos de los niños y niñas que tiene bajo su cuidado, y en acuerdo a faltas consideradas en el Reglamento de funcionamiento y anexo de roles y funciones.

NOVENO: El Trabajador declara conocer y aceptar el reglamento interno que regula el funcionamiento y el anexo que hace referencia al cumplimiento de roles y funciones de los trabajadores de los Jardines Infantiles y Salas Cunas Municipales Vía Transferencia de fondos.

DECIMO: Este contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales recibe el trabajador, en este acto a su entera satisfacción y que es fiel reflejo de la relación laboral suscrita por las partes.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia que **JOSELYN FRANCISCA CARRASCO SILVA**, ingresó al servicio el día **01/03/2019**, por reemplazo de Licencias Médicas.-


JOSELYN CARRASCO SILVA
RUT.:16.819.408-0

